Certificación Registral expedida por:

MARÍA EUGENIA RUBIES FARRE

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA Nº 1

Gran Passeig de Ronda, 89, 25006 Lleida
25006 - LLEIDA (LLEIDA)
Teléfono: 973273300
Fax: 973274115
Correo electrónico: lleida1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

[redacted]

[redacted]

CERT. Nº426/2026

DOÑA MARIA EUGENIA RUBIES FARRE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA Nº1.

CERTIFICA: Que en vista de lo que se interesa en la precedente instancia, y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado en todo lo necesario, los libros del Archivo a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO.- Que la finca registral número **19.499 DE LLEIDA**, con código registral único 25010000230627, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA: NUMERO SIETE. Vivienda puerta primera, del piso tercero, de la casa sita en Lleida, Pasaje Emporda número uno, de superficie útil veinticuatro metros noventa y seis decímetros cuadrados, compuesta de comedor, cocina, water, dos dormitorios y dos terrazas pequeñas. Linda: frente, calle Pasaje Emporda; derecha y detrás, [redacted]; e izquierda, la vivienda puerta segunda. Coeficiente: cinco enteros cincuenta centésimas por ciento.

Referencia Catastral: NO CONSTA

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la entidad [redacted] **titular del pleno dominio**, por título de **compraventa**, en virtud de escritura autorizada el día catorce de marzo del año dos mil dieciocho, por el Notario de Lleida, Don Pablo Gómez Clavería, con número de protocolo 1504/2018, causando la inscripción **7ª** de fecha diez de mayo del año dos mil dieciocho, al folio 128, del libro 1.312, tomo 2.125 del Archivo.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

AFECTA a las cargas que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de Propiedad Horizontal constituido sobre el edificio del que forma parte y de sus estatutos.

EXONERACIÓN CEDULA DE HABITABILIDAD

Habiéndose exonerado de la obligación de aportar la cédula de habitabilidad al transmitente, por la posible obtención de la misma mediante la realización de obras de rehabilitación, la finca de este número queda sujeta a la ejecución de las obras de rehabilitación. Esta nota se cancelará con la presentación de la cédula de habitabilidad una vez finalizadas las obras de rehabilitación. Todo ello en virtud del artículo 10-1°, del Decreto 141/2012, de 30 de octubre, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas y la cédula de habitabilidad, de Catalunya, según resulta de nota de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, extendida al margen de la inscripción **7ª** de la finca 19.499 de LLEIDA, al folio 128 del tomo 2125 del Archivo, libro 1312.

HIPOTECA

El pleno dominio de la finca 19.499 de LLEIDA-1, está gravado con una **HIPOTECA** a favor de AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, en garantía de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS correspondiente al importe de la obligación a que se refiere el acto impugnado; de OCHO MIL SETECIENTOS EUROS por recargo que procedería en caso de ejecución de la garantía; y de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO de intereses de demora que genere la suspensión. La garantía tendrá carácter indefinido manteniendo su vigencia hasta la fecha que la Administración autorice su cancelación y extendiendo sus efectos al procedimiento económico administrativo y al procedimiento contencioso administrativo. Esta hipoteca quedará automáticamente extinguida y será cancelada a petición de la hipotecante, cuando se acredite el efectivo cumplimiento de la obligación garantizada mediante el total pago de la misma. A tal fin resultará suficiente para proceder a la cancelación de la hipoteca, oficio del órgano competente que deba declarar conforme la garantía constituida y a cuya disposición deba quedar. Tasan la finca para subasta, en SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS. Constituida UNILATERALMENTE en escritura otorgada ante el Notario de Lleida Don Pablo Gómez Clavería, el dos de Octubre de dos mil diecinueve, protocolo 5476, que motivó la inscripción **8ª** de la

indicada finca 19.499, de fecha trece de febrero de dos mil veinte, l folio 129, del libro 1312 de Lleida, Tomo 2125 del archivo.

AFECCIÓN (Caducada pendiente de cancelación registral)

El pleno dominio de la finca 19.499 de LLEIDA, quedó afecta durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día trece de febrero de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido presentada autoliquidación exenta, según resulta de nota extendida al margen de la inscripción **8ª** de la indicada finca, al folio 129 del tomo 2125 del Archivo, libro 1312.

ACEPTADA la hipoteca unilateral constituida a favor del ESTADO, por [redacted], Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Barcelona, en representación de la Haciendo Pública, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 48.8 y 66.3 del Reglamento General de Recaudación, según oficio suscrito por dicho [redacted], el dos de marzo del dos mil veinte, que motivó con fecha uno de abril del dos mil veinte, nota al margen de la inscripción **8ª** de la finca 19499, al folio 129 del libro 1312 de Lleida, Tomo 2125 del Archivo.

ANOTACIÓN

La finca 19.499 de Lleida, está gravada con un **embargo** a favor del ESTADO, en virtud de expediente administrativo de apremio con diligencia número **252223301034V**, instruido en la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Lleida, contra el deudor la entidad [redacted] en reclamación de veintinueve mil ochocientos treinta y ocho euros y treinta y ocho céntimos de euro de principal, de ochocientos diecinueve euros y dieciocho céntimos de euro de intereses, y de dos mil quinientos euros de costas, en total treinta y tres mil ciento cincuenta y siete euros y cincuenta y seis céntimos de euro, según mandamiento expedido el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, por dicha Dependencia de Recaudación, que motivó con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós la

anotación letra **A** de la finca número 19.499, obrante al folio 130 del libro 1312, tomo 2125 del Archivo.

Expedida certificación con fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintidós: Al margen de dicha anotación y con su misma fecha consta extendida nota manifestando que ha sido expedida certificación de dominio y cargas.

ANOTACIÓN

Gravada esta finca, con un **embargo** a favor de AJUNTAMENT DE LLEIDA, en virtud de expediente administrativo de apremio número **2019EXP29004129** instruido en el Servicio de Recaudación Ejecutiva del Ajuntament de Lleida, contra el deudor la entidad [redacted], en reclamación de dos mil ochocientos noventa y siete euros con treinta y ocho céntimos de principal, de quinientos ochenta y dos euros con treinta y tres céntimos de recargo de apremio, de ciento noventa y siete euros con noventa céntimos de intereses de demora, de cuatrocientos treinta y cuatro euros con treinta y un céntimos de intereses presupuestados, y de trescientos euros de costas presupuestadas, en total cuatro mil cuatrocientos once euros con noventa y dos céntimos, según mandamiento expedido el dos de febrero del año dos mil veintitrés, por dicha Recaudación. Anotación letra **B** de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés al Tomo 2.125, Libro 1.312, Folio 130.

Expedida certificación con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés: Al margen de dicha anotación y con su misma fecha consta extendida nota manifestando que ha sido expedida certificación de dominio y cargas.

ANOTACIÓN

Gravada esta finca con un **embargo** a favor del ESTADO, en virtud de expediente administrativo de apremio con diligencia número **252423573016M**, instruido en la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Cataluña, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Lleida, contra el deudor la entidad [redacted], en reclamación de nueve mil doscientos cuarenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos de principal, de seiscientos diecinueve euros con treinta y seis céntimos de intereses, y de cinco mil euros de costas, en total catorce mil ochocientos sesenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos, según mandamiento expedido el seis de agosto del año dos mil veinticuatro, por dicha Dependencia de

Recaudación. Anotación letra **C** de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Expedida certificación con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro: Al margen de dicha anotación y con su misma fecha consta extendida nota manifestando que ha sido expedida certificación de dominio y cargas.

PRÓRROGA

La anotación preventiva de embargo letra A, a favor del ESTADO, ha sido **PRORROGADA POR CUATRO AÑOS**, por haberlo así ordenado la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Lleida, según mandamiento expedido el diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, que motivó la anotación letra **D**, de fecha nueve de enero del año dos mil veintiséis.

CUARTO.- No existen asientos de presentación vigentes y pendientes de despacho relativos a la finca objeto de esta certificación.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de

poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o

bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA EUGENIA RUBIES FARRE registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA N° 1 a día uno de octubre del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).